



Ley de creación N° 29756

#### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0100-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 30 de abril de 2021

**VISTO**, la Carta N° 025-2021/SG-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 012-2021 de fecha 30 de abril de 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno, b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 085-2021/CO-UNCA de fecha 16 de abril de 2021, se estableció a partir del 19 de abril de 2021 hasta el 02 de mayo de 2021, la modalidad de trabajo de algunos Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Carta N° 025-2021/SG-UNCA de fecha 29 de abril de 2021, el Secretario General de la UNCA, en cumplimiento al acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 018-2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remite las propuestas de modalidad de trabajo del personal de la UNCA, de acuerdo al OFICIO N° 124-2021/P-CO-UNCA, OFICIO N° 089-VPA-UNCA-2021, OFICIO N° 041-2021-VPI-UNCA, CARTA N° 0140-2021-DGA-UNCA, INFORME N° 019- 2021-UNCA-OAJ/MJTA,













Ley de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0100-2021/CO-UNCA

CARTA N° 032- 2021-OPP-UNCA, CARTA N° 024-2021/SG-UNCA, INFORME N° 032-2021-UNCA-DGA/UTIC, INFORME N° 048-DBU/UNCA-2021, CARTA N° 018-2021-VPA-UNCA/DSA y CARTA N° 041-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D, emitidos por las diferentes dependencias de la UNCA;

Que, mediante Carta N° 041-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 29 de abril de 2021, la Directora de Departamento Académico de la UNCA, remite la propuesta de modalidad de trabajo de Docentes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, proponiendo la modalidad de trabajo remoto para los Docentes de la UNCA, producto de una coordinación previa con cada docente, señalando que las actividades que vienen realizando actualmente el docente universitario de la UNCA son de carácter administrativo, documental y coordinada, con comunicación permanente al jefe inmediato y superior, centrando sus actividades en el licenciamiento de la UNCA, direcciones académicas, capacitaciones, investigación y producción intelectual, las mismas que pueden seguir realizándose de manera remota;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de Decreto Legislativo Nº 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;











Ley de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0100-2021/CO-UNCA

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 012-2021 de fecha 30 de abril de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **ESTABLECER** a partir del 03 de mayo de 2021 hasta el 30 de mayo de 2021, la modalidad de trabajo de algunos Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER** a partir del 03 de mayo de 2021 hasta el 30 de mayo de 2021, la modalidad de trabajo de los siguientes Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA DOCENTE	MODALIDAD
Bocanegra Núñez, Judith Marigen	40750328	Auxiliar	REMOTO
Chavez Epiquen, Abdias	18981967	Auxiliar	REMOTO
Condemarin Montealegre, Carlos Enrique	40145235	Asociado	REMOTO













Ley de creación N° 29756

Flores Moscol, Fredy Julio	17855512	Auxiliar	REMOTO
Manrique Catalán, Javier Alejandro	18890322	Auxiliar	REMOTO
Vaca Rosado, Ronald Edwin	18109498	Auxiliar	REMOTO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Docentes Ordinarios señalados en el artículo primero de la presente resolución; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. RUBEN-DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE









